

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 24 de enero de 1994****referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria**

(94/67/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 238, en relación con el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 228,

Vista la recomendación de la Comisión (¹),Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo (²),

Considerando que conviene aprobar el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria,

DECIDE:*Artículo 1*

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el apartado 1 del artículo 22 del Protocolo (³).*Artículo 3*La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 1994.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. MORAITIS

(¹) DO nº C 16 de 24. 1. 1991, p. 9.(²) DO nº C 20 de 24. 1. 1994.(³) Véase la página 49 del presente Diario Oficial.